



AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CONVOCADO PARA ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DE UNA OBRA ESCULTÓRICA DEL CRISTO DEL RESCATE.

Código Seguro De Verificación	BySrD9b2ox+2NJqPnOjVBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Arrabal Saldaña	Firmado	11/09/2024 09:06:34
Observaciones		Página	1/23
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1. DISPOSICIONES GENERALES.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la ejecución, transporte e instalación, con sus correspondientes anclajes de una escultura del Cristo del Rescate, patrono de esta localidad, pieza única, exclusiva y original de Espacio de Arte Hermanos Moreno S.L., bajo la dirección artística de don José María Moreno, heredero del taller que fundara su abuelo don Miguel Moreno Grados en 1948 y al que se incorporó desde niño su padre, el escultor-orfebre, don Miguel Moreno Romera, incorporando a la escultura, dados sus conocimientos de orfebrería de repujado y cincelado, una manera de hacer muy personal, mediante la forja de la chapa y la soldadura. En esta tradición hunde sus raíces don José María Moreno y en la escultura del “Cristo del Rescate”, aplicará todos estos conocimientos de forja y soldadura, procesos de orfebrería y trabajo de fundición por microfusión a la cera perdida, cuyo resultado será una obra de aspecto inconfundible y personal, siendo reconocible la autoría de la misma allá donde se encuentre por sus valores plásticos irrepetibles y exclusivos.

Por todo lo expuesto se va a proceder a su contratación por procedimiento negociado sin publicidad, al no ser posible la concurrencia de ofertas, por la propia naturaleza del contrato y la especificidad artística del mismo que solo **puede encomendarse a un empresario determinado : ESPACIO DE ARTE HERMANOS MORENO SL., con CIF: BI9675982.**

Es cometido de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fijar las cláusulas que han de regir este contrato de servicios, conforme a las especificaciones de este pliego, al Pliego de prescripciones Técnicas Particulares y a la normativa sectorial de aplicación, que en su conjunto forman el régimen jurídico básico regulador del objeto del contrato.

El objeto de este contrato corresponde a los códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- **92312000-1** Servicios artísticos.
- **92312220-9** Servicios prestados por escultores

2. LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Dado que el objeto del contrato se compone de una única prestación basada en la realización de una escultura, no se procederá a la división en lotes debido a que la realización independiente de la prestación comprendida dificultaría la correcta ejecución técnica del

Código Seguro De Verificación	BySrD9b2ox+2NJqPnOjVBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Arrabal Saldaña	Firmado	11/09/2024 09:06:34
Observaciones		Página	2/23
Uri De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

mismo, afectando a la calidad y sostenibilidad del servicio, imposibilitando una correcta coordinación y gestión óptima de este, generando además ineficiencias técnicas y de coste.

Además, la no división en lotes se justifica en que las acciones realizadas en el objeto de contrato solo pueden ser encomendadas a un empresario determinado (artículo 168. a) 2 de la LCSP).

Es por ello, y en virtud del artículo 99.3 apartado b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se llega a la conclusión de que no es viable la división en lotes el objeto del Contrato.

3. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La entidad contratante es el Ayuntamiento de Escuzar.

El órgano de contratación es la Alcaldía-Presidencia, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la disposición adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.


El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Escúzar, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

4. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 a) 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan.

Código Seguro De Verificación	BySrD9b2ox+2NJqPn0jVBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Arrabal Saldaña	Firmado	11/09/2024 09:06:34	
Observaciones		Página	3/23	
Uri De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

Al presente contrato le resultará de aplicación, además del Libro Primero de la LCSP, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, así como las establecidas en la Legislación de Régimen Local para las Corporaciones Locales, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo.

Todas las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con los actos administrativos preparatorios y/o de adjudicación del contrato estarán sujetas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recuso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El desconocimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, del contrato, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que pueden ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cómputo de plazos.

Los plazos establecidos por días en este pliego se entenderán referidos a días naturales, salvo que se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente (Disposición Adicional Duodécima LCSP).

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación de la presente contratación, asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA EUROS (54.450 EUROS)**, IVA incluido, de acuerdo con el siguiente desglose:

Código Seguro De Verificación	BySrD9b2ox+2NJqPnOjVBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Arrabal Saldaña	Firmado	11/09/2024 09:06:34
Observaciones		Página	4/23
Uri De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

PRESUPUESTO BASE (SIN IVA)	IVA (21 %)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (CON IVA)
45.000 €	9.450 €	54.450,00 €

El presupuesto base de licitación se establece como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Por lo tanto, quedará excluido el licitador que presente un presupuesto superior al indicado.

El valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 45.000 euros.

6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe crédito en la aplicación presupuestaria 333-68900 para atender a las obligaciones económicas que se deriven de esta contratación.

7. REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO.

Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de dos meses a contar desde la firma del correspondiente contrato.

9. APTITUD PARA CONTRATAR.

Solo podrán ser adjudicatarios de este contrato las personas físicas o jurídicas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

Capacidad de obrar.

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 18 del presente pliego, o mediante la correspondiente inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma.

Código Seguro De Verificación	BySrD9b2ox+2NJqPnOjVBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Arrabal Saldaña	Firmado	11/09/2024 09:06:34
Observaciones		Página	5/23
Uri De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 18 del presente pliego.

Prohibiciones de contratar.


No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 18 del presente pliego.

Solvencia

La solvencia **económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos concluidos, debiendo ser, al menos, por importe del contrato y se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y presentadas en el Registro Mercantil.

La solvencia **técnica o profesional** del empresario deberá ser acreditada mediante la

Código Seguro De Verificación	BySrD9b2ox+2NJqPnOjVBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Arrabal Saldaña	Firmado	11/09/2024 09:06:34	
Observaciones		Página	6/23	
Uri De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza al que corresponde el contrato.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

10. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento de Adjudicación.

El contrato se adjudicará según los artículos 131, 168 a) 2º y 170 de la Ley LCSP, por razones de exclusividad a **ESPACIO DE ARTE HERMANOS MORENO, S.L.**, con **CIF: B19675982**

con domicilio en c/ Sierra de Tejeda, 14, polígono industrial Asegra, 18210 Peligros (Granada), ya que solo este empresario se puede encargar de hacer el trabajo debido a causas técnicas, artísticas y de protección de derechos exclusivos que concurren en este contrato.

Así pues, por dicha exclusividad, se presenta como necesaria la tramitación de esta contratación por procedimiento negociado sin publicidad, para que la entidad adjudicataria realice el servicio objeto de esta contratación.

Para ello, el órgano de contratación cursará invitación a la empresa con exclusividad para la realización del contrato negociando con ella, siempre y cuando sea posible, los aspectos técnicos del contrato que el órgano de contratación considere, en su caso, idóneos al efecto.

La invitación, como mínimo, deberá contener la información siguiente:

- Objeto del contrato.
- Lugar al que pueden acceder a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, en su caso.
- Documentación que han de presentar si participan en el procedimiento, lugar y plazo de presentación.

11. MESA DE CONTRATACIÓN.

La constitución de la mesa de contratación es de carácter potestativo en base a lo dispuesto en el artículo 326.1 de la LCSP.


12. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones de las personas interesadas tendrán carácter manual y se presentará en el Registro de este Ayuntamiento en el plazo de **quince (15) días naturales** contados a partir del

Código Seguro De Verificación	BySrD9b2ox+2NJqPnOjVBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Arrabal Saldaña	Firmado	11/09/2024 09:06:34
Observaciones		Página	7/23
Uri De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

día siguiente al de la recepción de la invitación a participar. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Asimismo, se podrá solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que el candidato solicite, hasta antes del cierre del plazo de presentación de la solicitud de participación.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

14. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.


Confidencialidad:

El licitador deberá indicar, en su caso, qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en la oferta tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

Protección de datos:

Normativa:

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo

Código Seguro De Verificación	BySrD9b2ox+2NJqPnOjVBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Arrabal Saldaña	Firmado	11/09/2024 09:06:34	
Observaciones		Página	8/23	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

15. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

La proposición se presentará acompañada de la siguiente documentación, que deberá detallarse en una relación firmada por la persona interesada o, en su caso, por la persona que le represente:

- **DECLARACIÓN RESPONSABLE**, debidamente cumplimentada y firmada por la licitadora o por quien ostente su representación, de acuerdo con el modelo que se adjunta al presente pliego como **ANEXO I**, respecto a ostentar el licitador la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y a no estar incurso en prohibición de contratar alguna.

El licitador incluirá en el mismo sobre su **OFERTA ECONÓMICA** (representa el criterio de adjudicación y un aspecto de negociación), que deberá redactarse según el modelo **ANEXO II** al presente pliego, sin errores que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

Los importes ofertados deberán indicarse en cifra y en letras. En caso de diferencia en los importes de las ofertas presentadas, prevalecerá el importe indicado en letras sobre el indicado en números.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.

El Ayuntamiento de Escúzar se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios.

Código Seguro De Verificación	BySrD9b2ox+2NJqPnOjVBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Arrabal Saldaña	Firmado	11/09/2024 09:06:34
Observaciones		Página	9/23
Uri De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

16. EXAMEN DE LA OFERTA Y NEGOCIACIÓN.

El órgano de contratación examinará la proposición de la interesada y la documentación aportada a que se refiere la cláusula 18, y comprobará que se ajusta a lo exigido en el presente pliego, negociando, en su caso, siempre y cuando sea posible, los términos de la oferta inicial y todas las ofertas posteriores presentadas por la interesada, de conformidad con lo dispuesto en la siguiente cláusula.

17. PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN.

El órgano de contratación dispondrá de un servicio técnico encargado de la negociación.

El servicio técnico negociador procederá del siguiente modo:

Preparará un informe inicial de valoración en el que se analice la proposición presentada y se exprese las características y ventajas de la misma.

El informe inicial se realizará de tal forma que no recoja información facilitada que haya sido designada como confidencial y, en particular, secretos técnicos o comerciales.


La fase de negociación tendrá por objetivo intentar lograr la mejora de las proposiciones, de acuerdo con los aspectos objeto de negociación precisados por el órgano de contratación y se desarrollará del siguiente modo:

- El servicio técnico negociador invitará a negociar, indicando los aspectos objeto de negociación recogidos en el presente pliego, poniendo en su conocimiento las características y ventajas de su proposición y del resto de las proposiciones presentadas de acuerdo con el informe inicial antes citado.

Aspectos objeto de negociación:

- Precio (aspecto económico).

- La invitación se enviará a través de la dirección de correo electrónico "habilitada" por el licitador).
- La licitadora podrá entonces presentar en un plazo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** su contestación, en sobre cerrado dirigido al servicio técnico negociador.
- La contestación de la licitadora podrá reformular o mejorar los términos de su oferta inicial o indicar que se mantiene en los términos originales.
- Las nuevas ofertas que se presenten deberán estar siempre orientadas globalmente a la mejora de sus condiciones iniciales.

Código Seguro De Verificación	BySrD9b2ox+2NJqPnOjVBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Arrabal Saldaña	Firmado	11/09/2024 09:06:34	
Observaciones		Página	10/23	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

- Las nuevas ofertas deberán siempre concretar la mejora que se ofrece.

En el expediente deberá dejarse constancia documental de esta fase de negociación y, en particular, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

Una vez efectuadas las actuaciones anteriores, el servicio técnico negociador dará traslado al órgano de contratación de los resultados de la negociación, acompañando el expediente correspondiente a la fase de negociación y un informe técnico con la valoración.

18 ADJUDICACIÓN.

Una vez aceptada la propuesta del servicio técnico requerirá a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.

- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas empresarias individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.


Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar debidamente bastantado.

Documentación acreditativa de la solvencia.

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 9 del presente pliego.

Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social,

Código Seguro De Verificación	BySrD9b2ox+2NJqPnOjVBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Arrabal Saldaña	Firmado	11/09/2024 09:06:34	
Observaciones		Página	11/23	
Uri De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

Se realizará presentando la siguiente documentación:

- Ultimo recibo del impuesto sobre Actividades Económicas, debiendo presentarse el alta en este impuesto cuando en el recibo no conste el epígrafe de la actividad, debiendo completarse con una declaración responsable de la licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Andalucía exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

La adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

19. GARANTÍA DEFINITIVA.


No se exige. Se exige en virtud de lo dispuesto en el art 107,1 en relación con los contratos privados de carácter artístico recogido en el art 25.a.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez realizada la notificación de la adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la adjudicataria para suscribir, dentro del plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta de la adjudicataria y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato,

Código Seguro De Verificación	BySrD9b2ox+2NJqPnOjVBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Arrabal Saldaña	Firmado	11/09/2024 09:06:34	
Observaciones		Página	12/23	
Uri De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

en plazo no superior a **QUINCE (15) DÍAS** tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

21. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

El nombramiento será comunicado por escrito al contratista en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS** desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable del contrato deberá supervisar la ejecución del contrato, verificar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de carácter social y medioambiental asumidas por el licitador y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades atribuidas.

22. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES.

Obligaciones de la Administración.

El Órgano de contratación tiene las obligaciones que le fija la legislación vigente, recogidas en la LCSP, y demás preceptos legales aplicables, además de las reflejadas en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Obligaciones de la contratista.

La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Se habrá de cumplir, por parte de la contratista, las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y

Código Seguro De Verificación	BySrD9b2ox+2NJqPnOjVBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Arrabal Saldaña	Firmado	11/09/2024 09:06:34
Observaciones		Página	13/23
Uri De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

laboral que vinculen al Estado.

La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

23. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 196 LCSP).


La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir las condiciones siguientes:

Obligaciones sociales:

- Accesibilidad universal y diseño para todas las personas.

Se deberán cumplir las especificaciones técnicas de diseño universal para todas las personas establecidos en el Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como en el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

Código Seguro De Verificación	BySrD9b2ox+2NJqPnOjVBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Arrabal Saldaña	Firmado	11/09/2024 09:06:34	
Observaciones		Página	14/23	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

- Igualdad entre mujeres, hombres y personas LGTBIQ.

Las empresas licitadoras se comprometen a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cumpliendo, además, con las siguientes obligaciones:

La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, la retribución, promoción, formación y permanencia, así como la prevención del acoso sexual en el trabajo. Asimismo, deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

El contratista garantizará la igualdad de oportunidades y no discriminación de personas LGTBIQ que estén vinculadas a la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

- Transparencia y justicia fiscal.

El contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, o bien sea de forma directa a través de empresas filiales o personas interpuestas.

- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación.

- La empresa licitadora que resulte adjudicataria deberá indicar el convenio colectivo que se aplicará a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

- La contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo

Código Seguro De Verificación	BySrD9b2ox+2NJqPn0jVBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Arrabal Saldaña	Firmado	11/09/2024 09:06:34
Observaciones		Página	15/23
Uri De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

- La adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios.

- Las licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios / hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios / hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

- La adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

- El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla:

La empresa adjudicataria tiene la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

Obligaciones Medioambientales:

El contratista deberá atender, además, al cumplimiento de los siguientes criterios en materia medioambiental:

- La minimización del consumo de recursos naturales.

Código Seguro De Verificación	BySrD9b2ox+2NJqPnOjVBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Arrabal Saldaña	Firmado	11/09/2024 09:06:34
Observaciones		Página	16/23
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

- La mínima generación de residuos, así como su reutilización o reciclabilidad.

El cumplimiento de dichas condiciones (sociales y medioambientales) tienen el carácter de **obligación contractual esencial**.

Asimismo, el incumplimiento de las mismas implicará la imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego, o, en su caso, atendiendo a la gravedad o reincidencia, a la resolución del contrato.

Corresponde exclusivamente a la contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario.

24. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA.


Son por cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevará a escritura pública.

25. ABONOS AL CONTRATISTA.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla:

- El contratista, una vez ejecutado del 50 % del precio de adjudicación , presentará la correspondiente factura, acompañada de una memoria valorada donde se detallen los trabajos realizados , que será supervisada y conformada por el responsable del contrato y si presta su conformidad será abonada al contratista en el plazo máximo de 30 días desde su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

Tales abonos no implican que la Administración haya aceptado la correcta ejecución de los trabajos realizados durante el periodo a que se refiere el pago, pudiendo regularizarse posteriormente, si después de realizado el pago, en el acto formal de recepción a realizar según lo estipulado en el presente pliego, se constatasen deficiencias imputables al contratista. En tal caso, la Administración tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatará el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, la Administración podrá imponer al contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego.

Código Seguro De Verificación	BySrD9b2ox+2NJqPnOjVBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Arrabal Saldaña	Firmado	11/09/2024 09:06:34	
Observaciones		Página	17/23	
Uri De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

26. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Incumplimiento de plazos.

La contratista queda obligada al cumplimiento del plazo establecido en la cláusula 8 del presente pliego.

Si llegado el final de dicho plazo, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.


La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

En el caso de que la contratista realizase defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá imponer una penalización económica por importe del 5 % del precio del contrato, IVA excluido.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista. No obstante, para efectuar la penalización de los incumplimientos será precisa en todo caso, con carácter previo a su imposición, la audiencia de la adjudicataria.

Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

Código Seguro De Verificación	BySrD9b2ox+2NJqPnOjVBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Arrabal Saldaña	Firmado	11/09/2024 09:06:34	
Observaciones		Página	18/23	
Uri De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

V. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

27. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

El contratista no podrá contratar con terceros la prestación de servicios, dado el carácter artístico y exclusivo de la prestación.

28. CESIÓN DEL CONTRATO.

El contratista no podrá ceder a terceros la prestación de servicios, debido al carácter artístico y de exclusividad del mismo.

VI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

No obstante, lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

30. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si el Ayuntamiento acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Código Seguro De Verificación	BySrD9b2ox+2NJqPnOjVBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Arrabal Saldaña	Firmado	11/09/2024 09:06:34
Observaciones		Página	19/23
Uri De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

Acordada la suspensión, se abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

31 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si el servicio no se halla en condiciones de ser recepcionado, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

32. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

33. PLAZO DE GARANTÍA

De acuerdo con el artículo 210 de la LCSP se establece un plazo de garantía del trabajo realizado de un año a contar desde la firma del acta de recepción, en el que el adjudicatario responderá de los defectos o vicios ocultos de la escultura realizada.

VIII. ANEXOS.

ANEXO I. Modelo de Declaración Responsable.

ANEXO II. Modelo de proposición económica y aspecto de negociación.

En Escúzar, a 11 de Septiembre de 2024.

El Alcalde,

Fdo.: Antonio Arrabal Saldaña

Código Seguro De Verificación	BySrD9b2ox+2NJqPnOjVBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Arrabal Saldaña	Firmado	11/09/2024 09:06:34
Observaciones		Página	20/23
Uri De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

DON/DOÑA _____, con [DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN PROCEDA, EL NIF, CIF], actuando [SI LA LICITADORA ES EMPRESARIA INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA: en su propio nombre y representación] [SI LA LICITADORA ES PERSONA JURÍDICA: en nombre y representación de _____, con _____, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de _____, al número _____ de su protocolo].


Concurriendo a la licitación convocada por el Ayuntamiento de Escúzar para la contratación de la ejecución, transporte e instalación, con sus correspondientes anclajes de una escultura del Cristo del Rescate, mediante procedimiento negociado sin publicidad,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. – Que se dispone a participar en la contratación de UNA OBRA ESCULTÓRICA DEL CRISTO DEL RESCATE.

SEGUNDO. – Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para ser adjudicatario del contrato de servicio, en concreto:

- Que ostenta debidamente la **representación** de la empresa en cuyo nombre hace la oferta.
- Que dicha empresa goza de plena **capacidad jurídica y de obrar** y está válidamente constituida.
- Que no está incurso en una **prohibición para contratar** de las recogidas en el artículo 71 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la empresa licitadora dispone de las **autorizaciones necesarias** para ejercer la actividad que le es propia.
- Que la empresa (indique lo que proceda):

Código Seguro De Verificación	BySrD9b2ox+2NJqPnOjVBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Arrabal Saldaña	Firmado	11/09/2024 09:06:34	
Observaciones		Página	21/23	
Uri De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

- No pertenece a ningún grupo de empresas
- Sí pertenece al grupo de empresas denominado: _____, del cual se **adjunta listado de empresas vinculadas** de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio

(En caso afirmativo, se debe aportar la relación de empresas vinculadas con la empresa oferente con indicación del nombre o razón social, NIF/CIF de dichas entidades).


- Que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de **protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.**
- Que, en el supuesto de resultar adjudicatario, cumplirá las condiciones señaladas, como **condiciones especiales de ejecución del contrato**, que se relacionan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Que la empresa a la que representa se compromete a la **adscripción de los medios personales y materiales** necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (solo en caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de **correo electrónico** en que efectuar notificación es _____.

TERCERO. – Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO. – Declaro que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados para la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, en derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

LUGAR, FECHA Y FIRMA

Código Seguro De Verificación	BySrD9b2ox+2NJqPnOjVBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Arrabal Saldaña	Firmado	11/09/2024 09:06:34	
Observaciones		Página	22/23	
Uri De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y ASPECTO DE NEGOCIACIÓN.

DON/DOÑA _____, mayor de edad, de nacionalidad _____, con D.N.I. o Pasaporte en vigor número _____ actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad _____, enterado de la convocatoria de procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, que efectúa el Ayuntamiento de Escúzar, para la adjudicar la contratación de una obra escultórica del Cristo del Rescate, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, del pliego de prescripciones técnicas particulares, así como de la Legislación aplicable a la citada contratación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, por medio de la presente, libremente se compromete a la ejecución del contrato conforme a lo siguiente:

- **Mejor oferta económica:**


- Importe base (IVA excluido): _____

- IVA (21%): _____

- Total: _____

Nota: El precio se deberá indicar en LETRAS y en NÚMEROS. Todas las magnitudes económicas requeridas vendrán referidas con un máximo de dos decimales. Igualmente serán rechazadas las proposiciones que no observen este modelo o aparezcan con tachaduras o enmiendas.

LUGAR, FECHA Y FIRMA

Código Seguro De Verificación	BySrD9b2ox+2NJqPnOjVBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Arrabal Saldaña	Firmado	11/09/2024 09:06:34	
Observaciones		Página	23/23	
Uri De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			